

RESUMEN LEGISLATIVO
DE LOS MESES DE AGOSTO
Y SEPTIEMBRE DE 1962

340.13(46)«1962»

Indice comentado de las disposiciones de orden legal y reglamentario de los meses de agosto y septiembre pasados, que se destina fundamentalmente a nuestros lectores del extranjero y, en general, a aquellos que no tengan un contacto asiduo con el *Boletín Oficial del Estado*. Comprende esta crónica: 1. Disposiciones de carácter orgánico. 2. Funcionarios públicos.

1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER ORGÁNICO

La necesaria división del trabajo requerida para la eficaz realización de las tareas conducentes a la elaboración y vigilancia del Plan de Desarrollo Económico ha aconsejado al Gobierno a dotar a la Comisaría del Plan de una adecuada organización, llevada a cabo mediante el Decreto de la Presidencia del Gobierno 2250/62, de 8 de septiembre, que publicó el *Boletín Oficial del Estado* del día 11.

En el Decreto se establece que, bajo su inmediata dependencia, auxiliarán al Comisario del Plan de Desarrollo en el desempeño de las tareas que le encomienda el Decreto 44/62, tres Subcomisarios con categoría de Directores generales. Asimismo, existirá en la Comisaría del Plan un Gabinete de Estudios y una Oficina de Relaciones públicas, cuyos jefes respectivos tendrán la categoría de Subdirectores generales.

El citado Decreto ha venido a completar anteriores disposiciones, entre las que destaca la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio (*BOE* del 2 de agosto) estableciendo que la Secretaría General para la Ordenación Económico-social dependerá orgánicamente, a partir de la fecha, del Comisario del Plan de Desarrollo Económico y disponiendo que su Secretario general se denominará en lo sucesivo Secretario general de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico, asistido por un Vicesecretario general, con categoría de Subdirector general.

Con objeto de prestar la mayor eficacia a la actividad de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, una Orden de 20 de septiembre, que publicó el *Boletín Oficial del Estado* del día 21, dispuso que la Secretaría General Técnica quedara estructurada en los siguientes servicios:

- a) Vicesecretaría General Técnica.
- b) Gabinete de Estudios para la Reforma Administrativa.
- c) Servicio Central de Planes Provinciales.

Al Secretario general técnico le corresponderá la Jefatura Superior y la responsabilidad del organismo. Desempeñará las funciones que expresamente le son atribuidas por las disposiciones vigentes y aquellas otras que le sean encomendadas o delegadas por el Ministro del Departamento. Vinculadas direc-

tamente al mismo, y con categoría de Sección, desempeñarán sus funciones específicas las Oficinas de Prensa y Relaciones Públicas.

El Vicesecretario general técnico tendrá la categoría y desempeñará las funciones que le son atribuidas por la Orden ministerial de 24 de enero de 1962, quedando bajo su dependencia directa el Secretariado del Gobierno y la Sección de Personal y Régimen Interior, sin perjuicio del despacho de los demás asuntos que el Secretario general le encomiende o delegue.

El Gabinete de Estudios para la Réforma Administrativa, cuyo jefe tendrá categoría de Subdirector general, y será nombrado por el Ministro del Departamento a propuesta del Secretario general técnico, estará encargado de emitir los dictámenes e informes y elaborar los proyectos de disposiciones que por la superioridad se le encomienden. Dependerán del mismo las Secciones de Proyectos y Dictámenes, de Estudios, de Organización y Métodos, el Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Oficinas de Información y de Iniciativas y Reclamaciones.

El Servicio Central de Planes Provinciales, cuyo jefe tendrá categoría de Subdirector general, y será nombrado por el Ministro del Departamento a propuesta del Secretario general técnico, desempeñará las funciones que expresamente le están atribuidas por la Orden ministerial de 14 de enero de 1961.

Por su parte, una Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de agosto (*BOE* del día 20) ha organizado la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo con su articulado, sus servicios quedan estructurados orgánicamente en la siguiente forma:

Servicio de Estudios, Oficina de Organización y Métodos de Trabajo, Sección Administrativa, Sección de Informes, Sección de Información Económica, Sección de Organizaciones Internacionales, Sección de Relaciones Fiscales Internacionales y Sección de Estadísticas.

Corresponderá al Secretario general técnico la Jefatura superior y responsabilidad de todos los servicios del Centro y las funciones que expresamente le están atribuidas por el Reglamento orgánico de la Administración Central de la Hacienda Pública de 13 de octubre de 1903, Decreto-ley de 25 de febrero de 1957, Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, así como aquellas otras que de modo temporal o permanente le sean encomendadas o delegadas por el Ministro o los Subsecretarios del Departamento.

En los casos de ausencia o enfermedad del Secretario general técnico, éste será sustituido por el Vicesecretario general técnico, y en su defecto, por el jefe del Servicio de Estudios.

La Orden, a lo largo de los dieciséis artículos de que consta, señala las funciones de cada uno de los servicios que componen la Secretaría General Técnica.

Por su parte, el Decreto del Ministerio de Comercio 2139/62, de 11 de agosto (*BOE* del día 20), ha restablecido la Secretaría General de la Comisaría Ge-

neral de Abastecimientos y Transportes con el rango y cometido señalados en el apartado b) del artículo 6.º de la Ley de 24 de junio de 1941.

En relación con los servicios de Obras públicas, una Orden de 24 de julio, que publicó el *Boletín Oficial del Estado* de 1 de agosto, ha reorganizado la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, que constará de una Subdirección General, los Gabinetes de Planes y Desarrollo y de Técnicas de Explotación, las Secciones de Concesiones y Recursos, de Presupuestos y Asuntos Generales, de Proyectos y Obras y de Créditos, Contabilidad y Subastas y de una Secretaría Técnica.

Por último, tres Decretos del Ministerio de Información y Turismo han llevado a cabo una profunda reorganización de los servicios de aquel Departamento.

El primero de ellos, el 2247/62, de 5 de septiembre (*BOE* del día 8), ha constituido el Instituto de Estudios Turísticos, regido por un Consejo Rector, un Director y un Secretario general.

El Decreto 2297/62, de 8 de septiembre (*BOE* del día 14), ha reorganizado los Servicios centrales del Ministerio de Información y Turismo, mientras que el 2298/62, de la misma fecha, que publicó también el *Boletín Oficial del Estado* del día 14, ha creado la Subsecretaría de Turismo, de la que dependerán las Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

2. FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Desaparecida la Ley de 15 de julio de 1954, por la que se regulan las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, el plazo de diez años que como máximo para la duración de la excedencia voluntaria de los funcionarios estatales establecía la base cuarta, párrafo dos, de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, idénticas razones han aconsejado la supresión del mismo plazo máximo de diez años que para la duración de la excedencia voluntaria en la Administración Local fija el vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, importante modificación llevada a efecto por el Decreto del Ministerio de la Gobernación 2151/62, de 8 de agosto, que publicó el *Boletín Oficial del Estado* de 6 de septiembre.